



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 225 -2011-MDL/GM
Expediente N° 004079-2008
Lince, 21 OCT 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004079-2008 y la solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación interpuesto por la señora Elizabeth Judith Molina Linares, con domicilio real y procesal Av. Julio C. Tello N° 818- Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 03 de noviembre de 2009, Elizabeth Judith Molina Linares, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 0025-2009-MDL-OAT-URC de fecha 27 de enero del 2009, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración;

Que, la administrada argumenta que su establecimiento, consistente en un local de Locutorio y cabinas de internet, cuenta con autorización municipal de funcionamiento – Licencia N° N442-08 expedida con fecha 02 de mayo de 2008; siendo que solamente constató que a la fecha aún carecía del certificado en defensa civil, el mismo que la administrada señala que inició el trámite respectivo al día siguiente de la fecha en que interpuso la notificación de infracción de fecha 16 de julio de 2008. Asimismo, señala que en el informe de inspección se determinó que el local no representa un peligro para la edificación ni para el entorno y se otorgó el certificado de seguridad en defensa civil con fecha 20 de octubre de 2008;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2009, la administrada manifiesta que se ha acogido a la amnistía que esta Corporación Edil estableció en su oportunidad, por lo que presentó su desistimiento al Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 0025-2009-MDL-OAT-URC de fecha 27 de enero del 2009, que se viene tramitando con el expediente administrativo N° 004079-2008;

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que: *"El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"*. Asimismo, el numeral 189.5 establece que: *"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia"*;

Que, asimismo, el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes: *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*, lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento sancionador seguido solamente contra la administrada Elizabeth Judith Molina Linares;

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 225 -2011-MDL/GM

Expediente N° 004079-2008

Lince, 21 OCT 2011

Que, estando la solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación, interpuesto por la administrada Elizabeth Judith Molina Linares, contra la Resolución Jefatural N° 0025-2009-MDL-OAT-URC de fecha 27 de enero del 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se debe aceptar el desistimiento solicitado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 670-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Elizabeth Judith Molina Linares, contra la Resolución Jefatural N° 0025-2009-MDL-OAT-URC de fecha 27 de enero del 2009. En consecuencia, **SE DECLARE FIRME** el acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recaudación y Control, a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

